



RESOLUCIÓN CNEE-141-2022

Guatemala, 28 de junio de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-; tales requisitos así como sus conceptos, se complementan y desarrollan en la Resolución CNEE-33-98, que contiene dichas Normas; al respecto, el artículo 9 de las referidas Normas y el RLGE establecen que la Comisión con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado evaluará la solicitud y la autorizará, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar su conexión; por lo que, previo a la autorización, verificará que se han realizado todas las inversiones requeridas y negarlas en tanto las mismas se concreten. Adicionalmente, establece que el interesado previo a la ejecución de la obra debe obtener la aprobación de los estudios ambientales, emitida por parte de la entidad ambiental correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el ocho de abril de dos mil veintidós, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, presentó a la CNEE la nota identificada como GG-NPET-TRELEC-06-2022, solicitando autorización a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "**Reconductorado línea Laguna-San Miguel Petapa 69 kV con longitud 13.07 km**". Dentro de los documentos presentados por la entidad interesada, acompañó los estudios eléctricos realizados, aplicando lo establecido en la NTAUCT; así como una copia de la resolución ambiental No. 04703-2021/DIGARN/DCA/RLC/plss, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Ambiente y Recursos Naturales –MARN- mediante la cual se aprobó el estudio de evaluación de impacto ambiental en categoría "B1" del proyecto denominado "Reconductorado línea Laguna-San Miguel Petapa 69 kV con longitud 13.07 km" y la licencia ambiental No. 6427-2021/DIGARN, con la que se verificó la validez y vigencia de la resolución ambiental referida. Los alcances y efectos de la resolución identificada es total responsabilidad del MARN.

CONSIDERANDO:

Que el veintisiete de abril de dos mil veintidós, mediante la providencia GJ-Provi2022-413, la CNEE admitió para su trámite la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Reconductorado línea Laguna-San Miguel Petapa 69 kV con longitud 13.07 km". Asimismo, mediante dicha providencia y de conformidad con lo establecido por la LGE, el RLGE y las NTAUCT, se solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista –AMM- y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, quienes, al evacuar las audiencias conferidas manifestaron no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por TRELEC.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1513, en el cual opinó que no existe objeción para que la CNEE pueda autorizar la Ampliación a la Capacidad de transporte del proyecto "Reconductorado línea Laguna-San Miguel Petapa 69 kV con longitud 13.07 km", considerando los resultados de los estudios eléctricos presentados por TRELEC y tomando en cuenta las recomendaciones del AMM. Asimismo, indicó que previo a la conexión del proyecto, TRELEC deberá realizar las inversiones para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa técnica vigente. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, emitió el dictamen legal identificado como GJ-Dictamen-16639, mediante el cual opinó que es procedente emitir la resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por TRELEC y se autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte de dicho proyecto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado **“Reconductorado línea Laguna-San Miguel Petapa 69 kV con longitud 13.07 km”**, el cual se encuentra ubicado entre los municipios de Amatitlán y San Miguel Petapa, departamento de Guatemala; siendo su fecha de conexión estimada en enero de dos mil veintitrés. El proyecto referido consiste en ampliar la capacidad de transporte de la siguiente manera:
 - a. La Adecuación y ampliación de la capacidad de la línea de transmisión existente Laguna – San Miguel Petapa 69 kV y consiste en realizar las adecuaciones en estructuras y cambio de conductor para el aumento de la capacidad de transmisión a 790 A por fase.

- II. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima a su costa y bajo su entera responsabilidad, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa.

 - b. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto **“Reconductorado línea Laguna-San Miguel Petapa 69 kV con longitud 13.07 km”**; y a costa de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

 - ii. Instalar los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.

 - iii. Cumplir con el proceso de conexión del proyecto **“Reconductorado línea Laguna-San Miguel Petapa 69 kV con longitud 13.07 km”** conforme lo establecido en la Norma Técnica de Conexión.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- iv. Para efectos de la aceptación de las obras que forman parte de la autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el numeral II de la Resolución CNEE-18-2021 que corresponda.
- v. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 - 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.
- IV. Lo aprobado en el numeral I. de la presente resolución no exime Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de cumplir bajo su entera responsabilidad, con los demás requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, especialmente, en cuanto a las acciones encaminadas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y de las normas ambientales.
- V. Los alcances y efectos de la resolución ambiental del proyecto denominado "Reconductorado línea Laguna-San Miguel Petapa 69 kV con longitud 13.07 km", son total competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y su cumplimiento es responsabilidad exclusiva de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.
- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista o del Distribuidor. Por lo que, en caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- VII. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2024; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Retz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

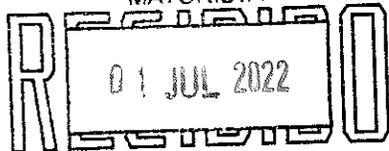


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 38 minutos del día 01 de Julio de dos mil veintidós, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la providencia **CNEE-141-2022** de fecha **veintiocho de junio de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Sazo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA



Sofía Sazo

RECIBO REGISTRADO 01 JUL 22 10:37

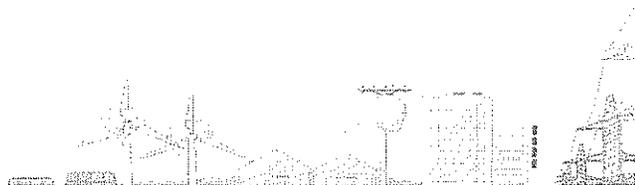
(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4090
Exp: GTM-22-77

LO


Carlos Soyos
Mensajero Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 55 minutos del día 01 de JULIO de dos mil veintidós, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2, Guatemala, Guatemala,** NOTIFIQUÉ la providencia **CNEE-141-2022** de fecha **veintiocho de junio de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana DE PAZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

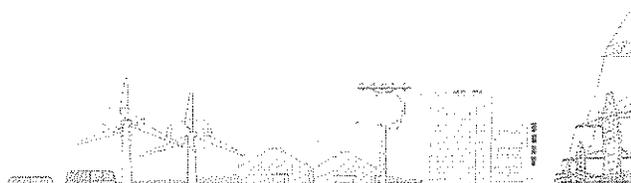
Doc: GJ-ProyResolDir-4090
Exp: GTM-22-77

LO


Carlos Soyos
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

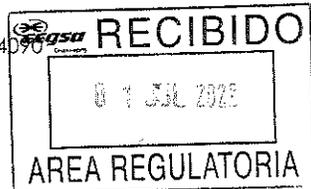
Siendo las 11 horas con 10 minutos del día 01 de Julio de dos mil veintidós, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la providencia **CNEE-141-2022** de fecha **veintiocho de junio de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Stevan Noriega, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4090
Exp: GTM-22-77

LO




Carlos Soyos
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

